



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON


Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Martes, 20 de octubre de 1998  
Núm. 239

Depósito legal LE - 1 - 1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

<b>SUSCRIPCION Y FRANQUEO</b> Anual ..... 10.520 ptas. Semestral ..... 5.655 ptas. Trimestral ..... 3.235 ptas.	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
--	---	---

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno . . . . .	-	Administración Local .....	2
Diputación Provincial . . . . .	-	Administración de Justicia .....	13
Administración General del Estado . . . . .	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas . . . . .	-		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE NOTIFICACION DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor José Manuel García Morán, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de agosto de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de diciembre de 1998, a las 11.00 horas, en León, calle Lucas de Tuy, 9, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Lote único.-Vehículo especial, pala cargadora-retroexcavadora, marca Case, modelo Super K, matrícula LE-75288-VE, bastidor número JJH0014599.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 2.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.875.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.250.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

El vehículo se encuentra en poder del depositario, Depósito Legal de Bienes, S.L., y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en Avda. San Froilán, 95, de León, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

2.-Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.- Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado -o efectuado la consignación-, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.- Cuando en primera licitación no existieran o, aun concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que, salvo causas justificadas, se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y,

en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 9 de septiembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8889

18.750 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, LA CONSTITUCION DEL TRIBUNAL Y SEÑALANDO EL INICIO DEL PRIMER EJERCICIO, DE CINCO PLAZAS DE POLICIA MUNICIPAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada en sesión plenaria de 14 de julio de 1998, para proveer cinco plazas en propiedad de Policía Municipal, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por el presente he resuelto:

Primero.-Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que se relacionan a continuación:

Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, convocadas para cubrir cinco plazas de Policía Municipal mediante oposición libre:

#### Turno reservado:

D.N.I.

#### Admitidos:

Carballo Prada, Francisco Manuel 10.069.486

Excluidos: Ninguno.

#### Turno libre.

D.N.I.

#### Admitidos:

Alvarez Nieto, Rogelio 10.082.586

Alvarez Peña, Javier 10.076.703

Arias Ramos, José Carlos 10.084.110

Barba Martínez, Lisardo 10.088.849

Barrero Bello, Hermógenes 10.082.471

Bello Carrera, Raúl 10.083.799

	<u>D.N.I.</u>
Bello García, Paulino	71.502.182
Cabrera Pérez, Roberto	44.426.296
Casas González, Ramón	44.428.854
Fernández Arias, Miguel Angel	10.854.449
Fernández Santalla, Roberto	10.086.529
Fernández Seoáñez, Luis Miguel	71.501.625
Ferreras Tejón, Gonzalo	10.199.692
González Carpintero, José Amor	09.792.762
Hernández Domínguez, Víctor Manuel	10.078.487
Lorenzo Ramos, Gabriel	10.080.795
Losada Fuente, Manuel	10.080.764
Luna Tercilla, Marcos	10.089.513
Marra Alvarez, José María	10.080.401
Martínez Prado, Angel	71.501.966
Merino Gómez, Miguel Angel	10.089.727
Molino Arias, Luis Ariel	34.102.426
Morán Fuertes, Santiago	10.197.203
Nuevo Canedo, Rubén	71.501.335
Núñez Alejandro, Ricardo Pedro	10.089.848
Pereira Pérez, José Luis	10.080.698
Puerto Macías, Fernando	10.082.307
Ramón Gómez, Pablo	10.082.730
Robleda Corrales, Carlos Gustavo	44.428.712
Rodríguez Saco, Angel Manuel	10.080.848
Santín Quiroga, José Antonio	44.433.097
Sevilla Martínez, Luis Miguel	09.791.979
Sierra Ferreiro, José Manuel	44.428.552
Vidal Alvarez, Pedro	71.502.110
<i>Excluidos:</i>	
Borjas Regueiro, Cesáreo	76.715.755
(Por no acreditar la talla en el certificado médico).	
Cenador Fernández, Manuel	10.199.902
(Por no aportar copia compulsada del D.N.I., no hacer constar la talla en el certificado médico, ni aportar el título de Graduado Escolar, F.P.I. o equivalente).	
Domínguez Gómez, José Alberto	07.874.997
(Por no acreditar aptitud física mediante certificado médico-Base 4ª de las específicas).	
Escudero Alonso, Javier	44.425.984
(Por no acreditar pago de los derechos de examen, ni aportar certificado médico).	
Fuertes Martínez, M. Isabel	10.080.213
(No acreditar estar en posesión del carnet de conducir de las clases A2 y B2).	
González Pérez, José Antonio	10.085.519
(No aportar copia del D.N.I.).	
González Ramos, José Pedro	10.202.414
(No acreditar la talla en el certificado médico).	
Josa Fombellida, Luis Alberto	12.769.932
(No aportar copia del D.N.I.).	
López González, David	44.426.645
(No acreditar la talla en el certificado médico).	
Martínez Rodríguez, Domingo	10.081.555
(No acreditar la talla en el certificado médico).	
Nistal Nistal, Aurelio	10.076.911
(No acreditar estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de la clase A2).	
Ramos Pardo, Juan Carlos	44.426.490
(No aportar certificado médico oficial-Base 2ª, punto 4º, de las específicas de la convocatoria).	
Rubial Alvarez, Heriberto	71.500.096

(No acreditar estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de la clase B2).

Soto Fernández, Ignacio 44.431.219

(No acreditar estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de la clase B2).

Voces Voces, Francisco Antonio 10.089.696

(No aportar certificado médico oficial-Base segunda, punto 4, de las específicas de la convocatoria).

Vuelta González, Jorge 71.501.205

(No aportar certificado médico Base 2ª punto 4º de las específicas de la convocatoria. Ni acreditar estar en posesión del permiso de conducción de la clase A2 y B2).

Yáñez Nanas, Alberto 10.085.288

(No acreditar titulación, no estar en posesión del permiso de conducción de la clase A2 y B2, ni aportar certificado médico-Base 2ª, punto 4, de las específicas de la convocatoria).

Segundo.—Se convoca a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la oposición, consistente en el desarrollo de las pruebas físicas que figuran en el anexo, en las pistas de atletismo junto a las piscinas climatizadas, el día 15 de diciembre de 1998, a partir de las 10.00 horas, debiendo acudir los aspirantes provistos de D.N.I. o documento que les acredite fehacientemente y ropa adecuada para la realización de las pruebas.

Tercero.—Los miembros del Tribunal se publicarán con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Cuarto.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días para subsanar la falta de documentos, en los términos previstos en el artículo 71.1) de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Concejal Delegado de personal, en Ponferrada a 8 de octubre de 1998, de todo lo cual, yo el Secretario certifico.—El Concejal Delegado de Personal (legible).—El Secretario (ilegible).

9334

33.500 ptas.

## RIAÑO

### ANUNCIO DE SUBASTA

1.—Objeto: Enajenación de un edificio sito en la calle El Pando, número 22, mediante procedimiento de subasta con admisión previa.

Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas físicas, en las que concurran las siguientes circunstancias:

a) No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en la LCAP.

2.—Tipo de licitación: 4.044.568 ptas.

3.—Garantías: Provisional, 2%. Definitiva, 4%.

4.—Obtención de documentación e información: El pliego de cláusulas administrativas, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficinas de lunes a viernes, en las oficinas del propio Ayuntamiento.

5.—Presentación de proposiciones: De nueve a catorce horas en las mencionadas oficinas, durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día siguiente hábil al del fin del plazo de presentación.

6.—Apertura de proposiciones económicas: En el salón de actos del Ayuntamiento de Riaño, a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de proposiciones.

7.—Modelo de proposición y documentación complementaria. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.



A) Sobre A, contendrá la personalidad y características del contratista y garantía depositada, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

B) Sobre B, contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., vecino de....., con domicilio en....., conforme acredito.....) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante admisión previa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el bien..... en el precio de..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo mi oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Gastos a cargo del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los del anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Asumir el pago del gasto de carácter fiscal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

8989

6.875 ptas.

\*\*\*

#### ANUNCIO DE SUBASTA

1.-Objeto: Enajenación de un edificio sito en la calle El Pando, número 4, mediante procedimiento de subasta con admisión previa.

Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas físicas y jurídicas en las que concurran las siguientes circunstancias:

a) No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en la LCAP.

2.-Tipo de licitación: 3.405.984 ptas.

3.-Garantías: Provisional, 2%. Definitiva, 4%.

4.-Obtención de documentación e información: El pliego de cláusulas administrativas, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficinas de lunes a viernes, en las oficinas del propio Ayuntamiento.

5.-Presentación de proposiciones: De nueve a catorce horas en las mencionadas oficinas, durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día siguiente hábil al del fin del plazo de presentación.

6.-Apertura de proposiciones económicas: En el salón de actos del Ayuntamiento de Riaño a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de proposiciones.

7.-Modelo de proposición y documentación complementaria: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, contendrá la personalidad y características del contratista y garantía depositada según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

B) Sobre B, contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., vecino de....., con domicilio en....., conforme acredito.....) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante admisión previa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE

LA PROVINCIA número..... de fecha....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el bien..... en el precio de..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo mi oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Gastos a cargo del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los del anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Asumir el pago del gasto de carácter fiscal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

8990

6.875 ptas.

\*\*\*

#### ANUNCIO DE SUBASTA

1.-Objeto: Enajenación de un edificio sito en la calle El Pando, número 2, mediante procedimiento de subasta con admisión previa.

Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas físicas y jurídicas en las que concurran las siguientes circunstancias:

a) No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en la LCAP.

2.-Tipo de licitación: 3.985.138 ptas.

3.-Garantías: Provisional, 2%. Definitiva, 4%.

4.-Obtención de documentación e información: El pliego de cláusulas administrativas, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficinas de lunes a viernes, en las oficinas del propio Ayuntamiento.

5.-Presentación de proposiciones: De nueve a catorce horas en las mencionadas oficinas, durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día siguiente hábil al del fin del plazo de presentación.

6.-Apertura de proposiciones económicas: En el salón de actos del Ayuntamiento de Riaño, a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de proposiciones.

7.-Modelo de proposición y documentación complementaria: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, contendrá la personalidad y características del contratista y garantía depositada, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

B) Sobre B, contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., vecino de....., con domicilio en....., conforme acredito.....) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante admisión previa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el bien..... en el precio de..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo mi oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Gastos a cargo del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los del anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Asumir el pago del gasto de carácter fiscal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8991

6.875 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1998, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en las oficinas de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Riño, 1 de octubre de 1998.—El Alcalde (ilegible).

8992

594 ptas.

#### IGÜEÑA

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 1998 se acordó solicitar la formalización de aval bancario a favor de Oficio al Banco de Crédito Local de España de las siguientes características:

—Importe: 80.568.738 pesetas, más intereses de demora desde el pago de la cantidad hasta el cumplimiento de las obligaciones.

—Comisión de riesgo trimestral: 0,13%.

—Comisión de apertura: 0,10%.

—Formalización: Contrato privado entre Ayuntamiento y *Boletín Oficial de Castilla y León*.

—Finalidad: Garantizar el cobro anticipado de la subvención otorgada por la Dirección General de Minas para la construcción de edificio socio comunitario en Igüeña.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo durante dicho plazo de manifiesto en la Secretaría Municipal, al objeto de poder ser examinado e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Igüeña, 5 de octubre de 1998.—El Alcalde, Laudino García García.

8993

719 ptas.

#### DESTRIANA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y habiendo estado expuesta al público por espacio de treinta días sin haberse efectuado reclamaciones, y a fin de completar los trámites previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica, a continuación, texto íntegro de la Ordenanza de plantaciones arbóreas, en el término municipal de Destriana.

Contra la presente Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES ARBOREAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DESTRIANA

Artículo 1.º—De conformidad con el artículo 591 del Código Civil, con la Ley de Régimen Local, artículo 2 del Decreto 2360/67, de 19 de agosto, y artículo 1 del Decreto 2661/67, de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, que se realicen dentro del término municipal de Destriana.

Artículo 2.º—Esta Ordenanza, que rige en todo el término municipal de Destriana, quedará dividida, a efectos de plantaciones, en las siguientes zonas:

A.—Zonas de plantación limitada: Son todas aquellas fincas rústicas que por haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, puedan resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas.

B.—Zonas de plantación ordinaria: Son todas las demás fincas rústicas que no son aptas para cultivos ordinarios, como terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos y son el resto de las no incluidas en zonas de plantación limitada.

C.—En aquellas zonas de plantación que ofrezcan dudas sobre la definición de zona limitada o zona ordinaria, será el Pleno de la Corporación el órgano competente para resolver mediante instancia de solicitud del interesado.

Artículo 3.º—Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público, el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el propietario de la finca colindante, o cuando por orografía, situación o características de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro de daños a los cultivos de parcelas colindantes.

Artículo 4.º—Distancias mínimas:

A.—Zonas de plantación limitada:

1.º—Para árboles de cualquier especie, maderables o leñosos, incluidos los nogales: 18 metros.

2.º—Para árboles frutales bajos: 3 metros.

Para árboles frutales altos: 4 metros.

3.º—Para viveros, siempre que las plantas no pasen de tres años: 4 metros.

3.º.A) Para otra clase de árboles, maderables o leñosos, no incluidos en los apartados anteriores: 10 metros.

4.º—Para arbustos, cierres vegetales o similares: 3 metros, salvo consentimiento expreso por escrito del colindante, en cuyo caso la distancia será la autorizada por éste.

5.º—Para pinares: 18 metros, sin que en caso alguno puedan plantarse en fincas que disten menos de 300 metros del casco urbano.

B.—Zonas de plantación ordinaria.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos: 4 metros; salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuyo caso la distancia será de 18 metros.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

C.—Redes de agua y alcantarillado.

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado públicos serán de 15 metros para árboles altos y de 6 metros para el resto de las plantaciones.

D.—Las distancias mínimas establecidas en los anteriores párrafos se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas.

Artículo 5.º—Todas las plantaciones que se deseen realizar en éste término municipal deberán ser solicitadas previamente al Ayuntamiento con al menos dos meses de antelación, con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se hará constar:

- 1.—Polígono y parcela de la finca a plantar.
- 2.—Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.
- 3.—Especie o especies que se pretenden plantar.
- 4.—El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes, dándoles un plazo de diez días para alegaciones, resolverá por acuerdo del Pleno en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la instancia. De no notificar resolución alguna se entenderá otorgada la autorización.

Artículo 6.º—Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran tres meses desde la fecha de plantación.

Toda plantación de menos de seis meses, que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiendo incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de quince días, con la advertencia de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán rebrotes de aquéllos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 7.º—Contra la resolución del Pleno podrá interponerse recurso de reposición y subsiguiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 8.º—En lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 9.º—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8996

3.875 ptas.

#### CUBILLOS DEL SIL

Finalizado el plazo de garantía del contrato de concesión de la explotación de los servicios del bar de las piscinas municipales durante la temporada de verano de 1998, y solicitada por don Aurelio Nistal Nistal, la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cubillos del Sil, 2 de octubre de 1998.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

8998

1.750 ptas.

#### SAHAGUN

Por el Banco de Castilla, S.A., se inicia expediente de licencia de actividad y apertura de una oficina bancaria en la Avda. de la Constitución, número 22, de Sahagún, conforme proyecto y documento anexo redactado por doña Esperanza Pérez Rueda, Arquitecto del Iltre. Colegio de León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y el periodo de quince días.

Sahagún, 5 de octubre de 1998.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

8999

1.875 ptas.

\* \* \*

Por doña María Nieves Robles Gordaliza, en representación de Hormigones Robles, S.L., se inicia expediente de licencia de actividad y apertura de una planta de fabricación de hormigón preamado en el Polígono 302, parcela 5011, paraje El Egado, de la localidad de San Pedro de las Dueñas, de este término municipal, conforme proyecto de instalación, proyecto de evaluación de impacto ambiental y estudio básico de Seguridad y Salud, redactados por doña M.ª Nieves Robles Gordaliza, Ingeniero Técnico Industrial del Iltre. Colegio de León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y el periodo de quince días.

Sahagún, 5 de octubre de 1998.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

9000

2.375 ptas.

#### BEMBIBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto MODIFICADO DEL DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES CASTILLA, GIL Y CARRASCO Y LAS LINARES Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 18 de mayo de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo acordado en Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

#### ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras comprendidas en el proyecto “MODIFICADO DEL DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES CASTILLA, GIL Y CARRASCO Y LAS LINARES Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS”, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 15.740.676



pesetas la calle Castilla y 5.544.093 pesetas las calles Gil y Carrasco y Las Linares.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.592.541 pesetas, equivalentes al 80 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, la calle Castilla y 4.989.684 pesetas, equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, las calles Gil y Carrasco y Las Linares, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

CALLE CASTILLA:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO: 15.740.676 PTS.

IMPORTE A REPARTIR EN CONTR.ESPEC: 12.592.541 PTAS.

UNIDADES DE MODULO DE REPARTO: 258,24 MTS.

VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO: 48.763 PTAS.

CALLES GIL Y CARRASCO Y LAS LINARES:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO: 5.544.093 PTS.

IMPORTE A REPARTIR EN CONTR.ESPEC: 4.989.684 PTAS.

UNIDADES DE MODULO DE REPARTO: 148,60 MTS. VALOR UNITARIO.

MODULO DE REPARTO: 33.578 PTS.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; así mismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas".

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 2 de octubre de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de PAVIMEN-

TACION DE LA CALLE RIO ESLA, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 18 de mayo de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo acordado en Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

"PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "PAVIMENTACION DE LA CALLE RIO ESLA", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 6.111.253 pesetas, siendo subvencionado con la cantidad de 2.500.000 pesetas a través del Plan del Hábitat Minero.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.000.128 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO: 3.611.253 PTAS.

IMPORTE A REPARTIR EN CONTR.ESPEC.: 3.000.128 PTAS.

UNIDADES DE MODULO DE REPARTO: 154,59 MTS.

VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO: 19.407 PTS.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas Contribuciones Especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; así mismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art.

110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 2 de octubre de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\* \* \*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto MODIFICADO DEL DE PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA DE LOS PRADOS EN BEMBIBRE, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 12 de junio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo acordado en Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

#### ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 23 de junio de 1997, de ordenación de las contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de “Pavimentación de la Travesía de los Prados”, deduciéndose la nueva base imponible y el resto de sus elementos necesarios de la documentación técnica de las obras contenidas en el “MODIFICADO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA DE LOS PRADOS EN BEMBIBRE” de la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto, se fija en 2.209.335 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.988.402 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO: 2.209.335 PTAS.

IMPORTE A REPARTIR EN CONTR.ESPEC.: 1.988.402 PTAS.

UNIDADES DE MODULO DE REPARTO: 44,65 MTS.

VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO: 44.533 PTAS.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.”

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 2 de octubre de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\* \* \*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto MODIFICADO DEL DE PAVIMENTACION DE CALLES EN SANTIBAÑEZ, SAN ESTEBAN DEL TORAL, ARLANZA Y BEMBIBRE, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 12 de junio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo acordado en Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

#### ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 23 de junio de 1997, de ordenación de las contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de “PAVIMENTACION DE CALLES EN SANTIBAÑEZ, SAN ESTEBAN DEL TORAL Y ARLANZA (T.M. BEMBIBRE)”, estableciendo la nueva base imponible de la calle de Arlanza y el resto de sus elementos necesarios de la documentación técnica de las obras contenidas en el proyecto “MODIFICADO DEL DE PAVIMENTACION DE CALLES EN SANTIBAÑEZ, SAN ESTEBAN DEL TORAL, ARLANZA Y BEMBIBRE” de la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 15.730.746 pesetas, siendo subvencionado por la Excm. Diputación de León con la cantidad de 7.727.321 de pesetas a través del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1997 y aportando la Junta Vecinal de Arlanza la cantidad de 600.000 pesetas para la ejecución de las obras de la calle de Arlanza.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en calle de Arlanza: 652.392 ptas., atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

CALLE DE ARLANZA - TRAMO 1:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO: 591.390 PTAS.

IMPORTE A REPARTIR EN CONTR.ESPEC.: 487.423 PTAS.

UNIDADES DE MODULO DE REPARTO: 150,20 MTS.

VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO: 3.245 PTAS.

CALLE DE ARLANZA - TRAMO 2:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO: 200.156 PTAS.

IMPORTE A REPARTIR EN CONTR.ESPEC.: 164.969 PTAS.

UNIDADES DE MODULO DE REPARTO: 108 MTS.

VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO: 1.523 PTAS.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.”

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109.c) de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 2 de octubre de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\* \* \*

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, por Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha se declara elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria del día 18 de mayo de 1998, relativo a la aprobación de la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Coches de Alquiler del Ayuntamiento de Bembibre, procediéndose a la publicación correspondiente, en su parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra dicho acuerdo y la correspondiente Ordenanza Fiscal a que se refiere este anuncio cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

#### ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del SERVICIO DE COCHES DE ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE en los términos que se contienen en los textos del anexo.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO

##### MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN:

Se modifican los precios mínimos aprobados por este Ayuntamiento en la cantidad de 4 ptas. por kilómetro, pasando de 53 a 57 ptas/Km.

#### ANEXO II

##### PRECIOS MINIMOS APROBADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

###### Dirección Castilla:

San Facundo	1.300 ptas.
Las Ventas de Albares	500 ptas.
Cementerio	500 ptas.
Navaleo	700 ptas.
S. Andrés de las Puentes	800 - 900 ptas.
Paso de San Antonio	900 ptas.
Santa Marina de Torre	1.300 ptas.
Torre del Bierzo	1.200 ptas.
Santa Cruz de Montes	1.500 ptas.
Ventas de la Silva	2.100 ptas.
Astorga	4.500 ptas.
La Bañeza	7.500 ptas.
León	9.500 ptas.
La Granja de San Vicente	1.700 ptas.
Brañuelas-Montealegre	2.600 ptas.
Cerezal	1.700 ptas.

Tremor de Abajo	1.900 ptas.
Almagarinos	2.400 ptas.
Pobladura de las Regueras	2.900 ptas.
Tremor de Arriba	3.300 ptas.
Dirección Asturias:	
Rodanillo	800 ptas.
Losada	1.000 ptas.
Santa Marina del Sil	1.700 ptas.
Torenillo	2.000 ptas.
Toreno	2.000 ptas.
Tombrio de Abajo	2.400 ptas.
Tombrio de Arriba	2.500 ptas.
Berlanga	2.700 ptas.
Vega de Espinareda	3.500 ptas.
Fabero	4.200 ptas.
Matarrosa del Sil	2.800 ptas.
Villablino	6.500 ptas.
Dirección Iguieña:	
Albares de la Ribera	700 ptas.
La Ribera de Folgoso	900 ptas.
Folgoso de la Ribera	1.300 ptas.
Boeza	2.100 ptas.
Quintana de Fuseros	2.400 ptas.
Iguieña	2.600 ptas.
Dirección Galicia:	
San Román de Bembibre	500 ptas.
Villaverde de los Cestos	1.000 ptas.
Almázara	1.000 ptas.
San Miguel de las Dueñas	1.200 ptas.
Congosto	1.500 ptas.
Cobrana	1.900 ptas.
Calamocos	1.600 ptas.
Pantano de Bárcena	2.000 ptas.
Ponferrada	2.100 ptas.
Camponaraya	2.700 ptas.
Cacabelos	3.300 ptas.
Villafranca del Bierzo	4.500 ptas.
Toral de los Vados	4.000 ptas.
El Barco de Valdeorras	7.500 ptas.
La Rúa	8.000 ptas.
Dirección Noceda:	
Viñales	600 - 700 ptas
Arlanza	900 ptas.
Noceda (primer barrio)	1.400 ptas.
Noceda (2º. y 3º. barrios)	1.500 - 1.600 ptas.
Labaniego	1.200 ptas.
Las Traviesas, Robledo	2.100 ptas.
Las Traviesas, Villaverde	2.000 ptas.
Villar de las Traviesas	2.300 ptas.
San Justo de Cabanillas	1.900 ptas.
Cabanillas de San Justo	2.000 ptas.
Dirección El Valle:	
Santibáñez del Toral	600 ptas.
San Esteban del Toral	800 ptas.
El Valle	800 ptas.
Tedejo	800 ptas.
Villaviciosa de San Miguel	1.000 ptas.
Rozuelo	1.000 ptas.
Dirección Castropodame:	
Estación	500 ptas.
Viloria	600 ptas.
Socuello	600 ptas.
Matachana	700 ptas.

Turienzo	900 ptas.
Castropodame	1.000 ptas.
San Pedro Castañero	900 ptas.
Piscina	600 ptas.

PRECIO POR KILOMETRO: 57 PTS.

PRECIO HORA DE PARADA: 1.496 PTS.

BAUTIZOS Y BODAS: PRECIO A CONVENIR.

El taxista que no se ajuste a estos precios, en la primera ocasión abonará el 50% del importe del viaje; en la segunda ocasión, el 75% y en la tercera reincidencia le costará el total del viaje realizado.

NUEVA REDACCION:

ORDENANZA NUM. NF-4

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COCHES DE ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

##### CAPITULO I.- CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS.

ARTICULO 1.- Los servicios a que se refiere esta Ordenanza podrán establecerse bajo las dos modalidades siguientes:

1. "Auto-taxis", que son los vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos del Municipio de Bembibre, cuya capacidad no excederá de siete plazas, incluida la del conductor.

2. "Especiales o de abono", clase C), que se diferencian de los anteriores por su dedicación como ambulancias.

##### CAPITULO II.- DE LOS VEHICULOS, DE SU PROPIEDAD Y DE LAS CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

###### Sección 1.- Normas Generales.

ARTICULO 2.- El vehículo adscrito a la Licencia Local que faculta para la prestación de cualquiera de dichos servicios al público figurará como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

ARTICULO 3.- Los titulares de la Licencia Local citada podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro sin más requisito que la comunicación formal del cambio al Ayuntamiento, salvo que se trate de vehículos usados, que deberán pasar la revisión prevista por el artículo 8 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

ARTICULO 4.- Las transmisiones por actos intervivos de los automóviles de alquiler, con independencia de la licencia municipal a que estén afectos, llevan implícita la anulación de ésta, salvo que, en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, el transmitente aplique a aquélla otro vehículo de su propiedad, en la forma prevista por el artículo anterior.

ARTICULO 5.- Los titulares de licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior o exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste, no impidan la visibilidad y no contradigan las normas generales sobre tráfico y seguridad vial.

###### Sección 2.- De las Licencias.

ARTICULO 6.- Para la prestación de los servicios al público que se regulan en la presente Ordenanza será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia a expedir por el Pleno del Ayuntamiento, que determinará en cada caso el número que considere oportuno en atención a las necesidades y conveniencias para asegurar la regularidad y eficacia del servicio.

ARTICULO 7.- Las condiciones de solicitud, concesión, adjudicación y transmisión, se ajustarán a lo establecido en los artículos 10 a 16, ambos inclusive, del Reglamento Nacional del Servicio.

ARTICULO 8.- El titular de la licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del Permiso Local de Conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Cuando el titular explote personalmente la licencia y transitivamente no pueda hacerlo por concurrencia de justa causa, que deberá acreditar ante la Alcaldía con informe de la Asociación de Taxistas, se podrá autorizar por el tiempo necesario a la persona que

aquéll designe y se halle en posesión del Permiso Local de Conductor.

En todo caso, cuando no puedan cumplirse dichas obligaciones, se procederá a la transmisión de la licencia, cuando ello sea reglamentariamente posible, o a su renuncia.

ARTICULO 9.- Los titulares de las licencias para servicios de la clase C) no podrán prestar éstos sin estar en posesión de tres vehículos automóviles, como mínimo, con las licencias correspondientes que habrán de solicitar conjuntamente y con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido.

ARTICULO 10.- En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, sus titulares vienen obligados a prestar servicios con vehículos afectos a cada una de aquéllas.

ARTICULO 11.- Las paradas de taxis de Bembibre quedan fijadas en la Plaza Mayor, para plazas de uso obligatorio; en la Estación de Ferrocarril, para cuatro plazas, una de uso obligatorio y tres de uso voluntario; y en la Estación de Autobuses, para cuatro plazas, todas ellas de uso voluntario. Los titulares afectos a dichas paradas obligatorias figuran en el anexo I.

###### Sección 3.- De las tarifas.

ARTICULO 12.- Las tarifas de aplicación serán visibles para el usuario desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán todas sus modalidades y suplementos especiales, tanto de determinados servicios como de determinadas temporadas o fechas de especial relevancia.

Las tarifas referidas serán de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos, en su caso, y para los usuarios.

Los precios serán fijados anualmente por la Alcaldía u Organo en quien delegue, oída la Asociación de Taxistas de Bembibre y los consumidores y usuarios.

Las tarifas figurarán como anexo II a la presente Ordenanza.

###### Sección 4.- De los "auto-taxis".

ARTICULO 13.- Los vehículos adoptarán el color blanco y poseerán como distintivos exteriores las placas reglamentarias de S.P., el escudo de Bembibre estampado en las puertas delanteras y el número de la licencia correspondiente.

Asimismo, cuando dichos vehículos se encuentren desocupados, llevarán en el parabrisas un cartel de 30 por 20 centímetros en el que diga, proporcionalmente a sus dimensiones, "AUTO-TAXI LIBRE", o simplemente "LIBRE".

ARTICULO 14.- En cuanto a la obligación de concurrir a la parada y los documentos de que irán provistos los titulares y conductores de los vehículos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios Urbanos.

##### CAPITULO III.- DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

###### Sección 1.- Del Permiso Local de Conductor.

ARTICULO 15.- Los vehículos deberán ser conducidos exclusivamente por quienes se hallen en posesión de la correspondiente habilitación legal específica.

ARTICULO 16.- Para obtener este permiso será preciso solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía y acreditar los siguientes extremos:

a) Buena conducta, mediante certificación expedida por la Policía Local.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, mediante certificado oficial del Colegio de Médicos.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase exigida por el Código de la Circulación para esta clase de vehículos.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad reglamentariamente previstas, mediante declaración jurada.

Habrà de superarse una prueba de aptitud que versará sobre situación de calles, edificios públicos, itinerarios, Código de la Circulación y

demás normas estatales o municipales que sean de aplicación al servicio.

ARTICULO 17.- El Permiso Local de Conductor tendrá una validez de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado sin necesidad de examen para todos aquéllos que acrediten haber desempeñado su profesión ininterrumpidamente por un plazo mínimo de dos años.

ARTICULO 18.- El Permiso caducará por el transcurso del plazo predicho, por reiterado impago de multas municipales y, en general, por pérdida de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

ARTICULO 19.- La Administración Municipal llevará un registro-fichero de los Permisos Locales de Conductor concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los propietarios vendrán obligados a comunicar a la Administración las altas y bajas de conductores que se produzcan en sus coches, en un plazo no superior a ocho días.

Sección 2.- De la forma de prestar el servicio.

ARTICULO 20.- El orden de salidas vendrá dado rigurosamente por la situación de los taxis en las paradas, salvo supuesto de enemistad manifiesta con el usuario, en que se podrá elegir un segundo taxi, previa conformidad o posterior ratificación del representante legal de la Asociación de Taxistas.

No habrá obligación de observar el orden predicho cuando los servicios sean requeridos por esposa, padres, hijos o hermanos del taxista.

Los servicios concertados por vía telefónica obligan a atenerse al orden general, excepto cuando se trate de llamadas privadas por parte de los familiares indicados en el párrafo anterior.

ARTICULO 21.- Queda establecido un servicio nocturno de guardia en la parada de la plaza Mayor, que comprenderá de 2,30 a 7 horas durante todos los días del año, cuya regulación se encomienda a la Asociación de Taxistas, de modo que, semanalmente, de lunes a domingo, nombrará dos taxis de guardia, que no tendrán obligación de permanecer en la parada, aunque sí localizables telefónicamente, a cuyo efecto se dará cuenta a la Policía Local de sus identidades para que el usuario, por intermedio de aquélla, pueda requerir los servicios de cualquiera de ambos.

Dicho servicio de guardia no impide la prestación voluntaria del servicio nocturno por cualquier otro taxista, en cuyo caso habrá de estarse al orden general de salidas en la parada y demás prescripciones.

ARTICULO 22.- El conductor solicitado, personalmente o por vía telefónica, para realizar el servicio en la forma establecida, no podrá negarse a ello sin causa justa.

Tendrá la consideración de justa causa para negarse:

- 1.- Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.
- 2.- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- 3.- Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- 4.- Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- 5.- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un Agente de la Autoridad.

Sección 3.- De la caducidad y revocación de las Licencias y de la responsabilidad de sus titulares y conductores.

ARTICULO 23.- La licencia caducará por renuncia expresa del titular y serán causas por las cuales el Pleno del Ayuntamiento declarará revocadas y retirarán las licencias a sus titulares las siguientes:

a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquélla para la que está autorizado.

b) Dejar de prestar servicio público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local.

El descanso anual estará comprendido entre estas razones, no pudiendo superar los plazos antedichos ni encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 10 por 100 de los titulares de Licencias. El control se ejercerá a través de la Asociación de Taxistas de Bembibre.

c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.

d) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisiones periódicas de los vehículos.

e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada reglamentariamente y las transferencias de licencias no autorizadas.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación de personal asalariado sin el necesario Permiso Local de Conductor o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de las Centrales Sindicales, Agrupaciones Profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

ARTICULO 24.- Tendrán la consideración de falta leve:

- a) Descuido en el aseo personal.
- b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
- c) Discusiones entre compañeros de trabajo.
- d) No llevar la documentación preceptiva.

ARTICULO 25.- Se considerarán faltas graves:

a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias innecesarias para rendir servicios.

b) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

c) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.

d) Cometer cuatro faltas leves en un período de dos meses o diez en el de un año.

e) La inasistencia a las paradas obligatorias durante una semana consecutiva sin causa justificada.

f) Recoger viajeros en distinto término o territorio jurisdiccional de la Entidad que le adjudicó la licencia, salvo que se trate de la clase C).

g) Vulnerar el orden de salida en las paradas fijado por la presente Ordenanza.

h) Negarse a realizar un servicio sin concurrencia de justa causa.

i) Conducir sin Permiso Local o teniéndolo caducado.

ARTICULO 26.- Se considerarán faltas muy graves:

a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.

b) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Autoridad competente dentro de las 72 horas siguientes.

e) Las infracciones determinadas en el Artículo 289 del Código de la Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.



f) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia esta Ordenanza.

g) El cobro abusivo a los usuarios, o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.

ARTICULO 27.- Las sanciones con que pueden castigarse las faltas tipificadas en los artículos anteriores serán las siguientes:

a) Para las faltas leves:

- Amonestación.

- Multa de 500 pesetas.

- Suspensión de la licencia o Permiso Local de Conductor hasta quince días.

b) Para las faltas graves:

- Multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

- Suspensión de la licencia o Permiso Local de Conductor de tres a seis meses.

c) Para las muy graves:

- Suspensión de la licencia o del Permiso Local de Conductor hasta un año.

- Retirada definitiva de la licencia o del Permiso Local de Conductor.

En todo caso, se sancionarán con la retirada definitiva del Permiso Local de Conducir y, si el conductor fuese el titular de la licencia, con su revocación, las infracciones muy graves definidas en los apartados c), e) y f) del artículo 26.

ARTICULO 28.- En cuanto a procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La competencia para la imposición de sanciones corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación que pudiera efectuar en la Comisión de Gobierno.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Los actuales titulares de licencias y conductores de los vehículos aquí regulados se proveerán del Permiso Local de Conductor en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, como si se tratara de una revisión regulada en el Art. 17.

SEGUNDA.- Los actuales titulares de licencias de la clase C) con número de vehículos inferior al exigido por el artículo 9 para el ejercicio de la actividad continuarán en el ejercicio de la misma con iguales derechos, requisitos y circunstancias que tuvieron cuando se les concedieron.

#### DISPOSICION FINAL.

En lo no previsto en esta Ordenza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, y demás disposiciones de general aplicación.

#### ANEXO I

##### RELACION DE TITULARES DE LICENCIAS DE COCHES DE ALQUILER

###### PLAZA MAYOR:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	N.LICENCIA
DIONISIO YEBRA GONZALEZ	Río Boeza, 11-2.B	1
OSCAR MERAYO CEA	Carro Celada, 10-2.	2
MIGUEL-ANGEL DIAZ ARIAS	Viñales	3
SANTIAGO MARTIN VASALLO	Vatemar, 5-2.D.	4
LUIS COLLAR NUÑEZ	Queipo de Llano, 7-3.	5
LAUREANO FERNANDEZ ARIAS	Susana González, 40-1.	6
MARCIAL CUERVO GONZALEZ	Campomurieles	8
AMABLE VIDUEIRA GUERRA	Menéndez Pidal, 14-3.D	9
RAFAEL MERAYO CEA	Río Cúa, 2-4.D	11
MIGUEL-ANGEL MATEOS RGUEZ.	General Yagüe, 9	12

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	N.LICENCIA
JOSE OLIVEIRA FARIA	Siro Alonso de la Huerta, 17	14
CESAR GONZALEZ FERNANDEZ	Lugo, 4	16
PEDRO GARCIA GOMEZ	Prolong. Dr. Marañoñ, 17	17
JOSE LUIS MERAYO CEA	Carro Celada, 10-1.	18

#### PARADA DE LA ESTACION DE FF.CC:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	N.LICENCIA
MANUEL GONZALEZ GARCIA	Lugo, 4	19

#### NO PRESTAN SERVICIO LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS SIGUIENTES:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.LICENCIA
JOSE ARIAS BARREDO (Baja en la actividad)	7
FRANCISCO GONZALEZ LOSADA (Sin servicio desde el 12-91)	10
SANTIAGO NISTAL JUSTEL (Baja por jubilación)	13
JOSE ALVAREZ CARBAJO (No presta servicio)	15

#### ANEXO II

##### PRECIOS MINIMOS APROBADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

Dirección Castilla:	
San Facundo	1.300 ptas.
Las Ventas de Albares	500 ptas.
Cementerio	500 ptas.
Navaleo	700 ptas.
S. Andrés de las Puentes	800 - 900 ptas.
Paso de San Antonio	900 ptas.
Santa Marina de Torre	1.300 ptas.
Torre del Bierzo	1.200 ptas.
Santa Cruz de Montes	1.500 ptas.
Ventas de la Silva	2.100 ptas.
Astorga	4.500 ptas.
La Bañeza	7.500 ptas.
León	9.500 ptas.
La Granja de San Vicente	1.700 ptas.
Brañueles-Montealegre	2.600 ptas.
Cerezal	1.700 ptas.
Tremor de Abajo	1.900 ptas.
Almagarinos	2.400 ptas.
Pobladura de las Regueras	2.900 ptas.
Tremor de Arriba	3.300 ptas.
Dirección Asturias:	
Rodanillo	800 ptas.
Losada	1.000 ptas.
Santa Marina del Sil	1.700 ptas.
Torenillo	2.000 ptas.
Toreno	2.000 ptas.
Tombrio de Abajo	2.400 ptas.
Tombrio de Arriba	2.500 ptas.
Berlanga	2.700 ptas.
Vega de Espinareda	3.500 ptas.
Fabero	4.200 ptas.
Matarrosa del Sil	2.800 ptas.
Villablino	6.500 ptas.
Dirección Igüeña:	
Albares de la Ribera	700 ptas.
La Ribera de Folgoso	900 ptas.
Folgoso de la Ribera	1.300 ptas.

Boeza	2.100 ptas.
Quintana de Fuseros	2.400 ptas.
Igüeña	2.600 ptas.
Dirección Galicia:	
San Román de Bembibre	500 ptas.
Villaverde de los Cestos	1.000 ptas.
Almázcara	1.000 ptas.
San Miguel de las Dueñas	1.200 ptas.
Congosto	1.500 ptas.
Cobrana	1.900 ptas.
Calamocos	1.600 ptas.
Pantano de Bárcena	2.000 ptas.
Ponferrada	2.100 ptas.
Camponaraya	2.700 ptas.
Cacabelos	3.300 ptas.
Villafranca del Bierzo	4.500 ptas.
Toral de los Vados	4.000 ptas.
El Barco de Valdeorras	7.500 ptas.
La Rúa	8.000 ptas.
Dirección Noceda:	
Viñales	600 - 700 ptas.
Arlanza	900 ptas.
Noceda (primer barrio)	1.400 ptas.
Noceda (2º. y 3º. barrios)	1.500 - 1.600 ptas.
Labaniego	1.200 ptas.
Las Traviesas, Robledo	2.100 ptas.
Las Traviesas, Villaverde	2.000 ptas.
Villar de las Traviesas	2.300 ptas.
San Justo de Cabanillas	1.900 ptas.
Cabanillas de San Justo	2.000 ptas.
Dirección El Valle:	
Santibáñez del Toral	600 ptas.
San Esteban del Toral	800 ptas.
El Valle	800 ptas.
Tedejo	800 ptas.
Villaviciosa de San Miguel	1.000 ptas.
Rozuelo	1.000 ptas.
Dirección Castropodame:	
Estación	500 ptas.
Viloria	600 ptas.
Socuello	600 ptas.
Matachana	700 ptas.
Turienzo	900 ptas.
Castropodame	1.000 ptas.
San Pedro Castañero	900 ptas.
Piscina	600 ptas.

PRECIO POR KILOMETRO: 57 PTS.

PRECIO HORA DE PARADA: 1.496 PTS.

BAUTIZOS Y BODAS: PRECIO A CONVENIR.

El taxista que no se ajuste a estos precios, en la primera ocasión abonará el 50% del importe del viaje; en la segunda ocasión, el 75%, y en la tercera reincidencia le costará el total del viaje realizado.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza será de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas".

Bembibre, 2 de octubre de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8986 55.125 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO NUEVE DE LEÓN

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 384/97, seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Robles Villaña, representado por doña María Luz del Carre González del Rey, contra don Antonio Fernández Alvarez, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de 20 días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 10 de febrero de 1999 a las 10.00 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 10 de marzo de 1999, a las 10.00 horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la 2.ª subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 9 de abril de 1999, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de bienes.

2.ª—Servirá de tipo para la segunda el de la primera con una baja del 25%.

3.ª—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/14/0384/97 del B.B.V., debiendo presentar ante la mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª—El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que se acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en el artículo 1.499 de la L.E.C.

9.ª—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose el rematante en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de la subasta:**

Casa, sita en la localidad de Corbillos, Ayuntamiento de Valdefresno, valorada en 14.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento expido el presente en León a 22 de septiembre de 1998.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

8732

7.625 ptas.

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 194/98, seguido en este Juzgado a instancia de Isabel Díez Morán, representado por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra E.M. Carlos Torío Alvarez, S.L., sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de 20 días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 29 de enero de 1999 a las 10.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 26 de febrero de 1999, a las 10.30 horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente, y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la 2.ª subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 26 de marzo de 1999, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.ª-Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de bienes.

2.ª-Servirá de tipo para la segunda el de la primera con una rebaja del 25%.

3.ª-La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.ª-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª-Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/17/0194/98 del B.B.V. debiendo presentar ante la mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª-El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª-En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que se acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.ª-Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en el artículo 1.499 de la L.E.C.

9.ª-Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta:

Valor del semirremolque marca Lecifena, modelo SRP-3E, matrícula LE-00918-R, 400.000 ptas.

Valor del semirremolque marca Fruehauf, modelo A 1310, matrícula LE-01972-R, 1.300.000 ptas.

Valor del semirremolque marca Fruehauf, modelo EPBFA3, matrícula LE-01602-R, 800.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento expido el presente en León a 23 de septiembre de 1998.-El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.-La Secretaria (ilegible).

8802

8.000 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de medidas provisionales número 218/98, seguidos a instancia de don Angel Ruiz Lara, representado por la Procuradora señora Geijo Lago, contra doña Inés Rodríguez y Barnat.

Por S.Sª, se ha acordado citar a doña Inés Rodríguez y Barnat, cuyo último domicilio conocido era en Ponferrada, avenida de Compostilla, número 75, mediante edictos, para la celebración del juicio, el próximo día 30 de octubre del presente a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Inés Rodríguez y Barnat, extendiendo el presente en Ponferrada a 24 de septiembre de 1998.-El Magistrado Juez (ilegible).-El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

8917

2.625 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 156/98, seguido por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de Puertas Acorzadas Yunque, S.A., para la efectividad de un préstamo constituido por Conjunto Residencial Las Médulas, S.A., se ha acordado sacar a subasta la finca hipotecada que se relacionará, bajo las siguientes condiciones:

1.ª-La primera subasta se celebrará el día 23 de noviembre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª-Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, con excepción del actor, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el BBV de esta ciudad (oficina 5140), cuenta número 2148 0000 18 0156 98, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª-Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª-Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 21 de diciembre de 1998 y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.ª-Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de enero de 1999, a las diez horas. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.ª-En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el banco.

#### Finca objeto de subasta:

-Local en la planta sótano, constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número 36. Ocupa una superficie útil de 12, 50 m². Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y, visto desde esta, derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 37; izquierda, zona de locales carboneras anejas de las viviendas, y fondo, calle nueva creación, primera paralela a la avenida de Galicia. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 1.525, libro 42 del Ayuntamiento de Ponferrada, Sección Tercera, folio 109, finca número 5.199.

Dado en Ponferrada a 28 de septiembre de 1998.-E/ Alejandro familiar Martín.-La Secretaria (ilegible).

8973

6.625 ptas.



## NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Juan Domingo Peñín del Palacio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 16/97, promovidos por Cooperativa Lechera, L.A.R., representada por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra Teodoro Sánchez Fernández y Rosa Francisca Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que luego se dirán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la travesía Dr. Palanca, número 2, de La Bañeza, el día 24 de noviembre de 1998 para la primera, 12 de enero de 1999 para la segunda y 16 de febrero de 1999 para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la oficina del BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17/16/97, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo de la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 % y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura sin necesidad de consignar el 20 % del avalúo.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer la postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación referida en el establecimiento destinado al efecto.

**Bienes objeto de subasta y su precio:**

1-Finca rústica regadía, sita en término y Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, al sitio de La Forca, de una superficie de mil trescientos noventa y siete metros cuadrados, que linda: Este, con reguero, y Oeste, con reguero. Parcela 5.150 del polígono 70. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.373, libro 57, folio 212, finca 8.231. Valorada en doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

2-Finca rústica, regadío, sita en término y Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, al sitio de La Juncalina, de una superficie de mil ciento setenta y dos metros cuadrados, que linda: Sur, con rodera; Este, con camino, y Oeste, con reguero. Es la parcela 5.240 del polígono 69. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.373, libro 57, folio 213, finca 8.232. Valorada en doscientas dieciséis mil pesetas.

Y para que así conste y sirva de publicación en los sitios de costumbre, expido y firmo el presente en La Bañeza a 28 de septiembre de 1998.—El Juez, Juan Domingo Peñín del Palacio.—La Secretaria (ilegible).

8919 7.250 ptas.

\*\*\*

Don Juan Domingo Peñín del Palacio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 188/94, promovidos por la Procuradora señora Sevilla Miguélez, en nombre y representación de Lexon, S.A., contra Herminio Fernández de Blas, José Bas Abril y Leoncia Fernández de Blas, sobre reclamación de cantidad en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que luego se dirán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de

Audiencia de este Juzgado, sito en la travesía Dr. Palanca, número 2, de La Bañeza, el día 15 de diciembre de 1998 para la primera, 18 de enero de 1999 para la segunda y 23 de febrero de 1999 para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la oficina del BBV de esta localidad, en la cuenta número 2114/0000/17/188/94, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo de la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 % y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura sin necesidad de consignar el 20 % del avalúo.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer la postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación referida en el establecimiento destinado al efecto.

**Bienes objeto de subasta y su precio:**

—Piso vivienda señalado con la letra G, sito en la planta tercera del edificio conocido por Carrero Blanco, sito en la calle Cebolleros, número 2, de La Bañeza, compuesto por tres dormitorios, salón comedor, cocina, aseo, cuarto de baño y dos terrazas. Tiene además el derecho de uso de una terraza común del edificio principal. Valorada en siete millones seiscientos mil pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al folio 99, tomo 1.313, libro 80, finca 8.873, inscripción primera.

Y para que así conste y sirva de publicación en los sitios de costumbre, expido y firmo el presente en La Bañeza a 21 de septiembre de 1998.—El Juez, Juan Domingo Peñín del Palacio.—La Secretaria (ilegible).

8686 6.625 ptas.

\*\*\*

Don Juan Domingo Peñín del Palacio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 266/96, promovidos por doña Erundina Ferreras Quiroga, representada por el Procurador don Sigfredo Amezcua Martínez, contra don Manuel, don Valentín y doña Rosa Ferreras Quiroga y doña Francisca Páramo Quiroga, representados don Valentín y doña Rosa Ferreras por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se indicarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sito en la travesía Dr. Palanca, número 2, de La Bañeza, el día 17 de noviembre próximo, para la primera subasta; para la segunda el día 13 de enero de 1999 y la tercera subasta el día 25 de febrero de 1999, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

**Condiciones de la subasta:**

1º) El tipo que servirá de base para la primera subasta será el de tasación de cada uno de los bienes.

2º) El tipo de la segunda subasta será el 75% de la primera, y el tipo de la tercera será el 50% del precio que sirvió de base para la primera subasta.

3º) Todos los licitadores, incluidos la demandante y los demandados, para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de La Bañeza, cuenta número

2114/0000/15/0266/96, una cantidad que no podrá ser inferior al 20% del tipo que sirva de base para cada una de las subastas.

4º) No se admitirá ninguna postura que no cubra los tipos señalados para cada una de las subastas.

5º) La demandante y los demandados, éstos últimos en aquellos bienes en que sean copropietarios, podrán efectuar posturas en calidad de ceder a un tercero, cesión que habrá de realizarse en el plazo de los ocho días hábiles contados desde la fecha del remate y habrá de verificarse mediante comparecencia ante el mismo Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario o cesionarios, quienes deberán aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6º) Los autos y certificación del Registro de la Propiedad referentes a títulos de propiedad y cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por todos aquéllos que quieran tomar parte en alguna de las subastas, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con los títulos obrantes en el procedimiento, sin tener derecho a exigir ningunos otros y sin que después del remate se admita al rematante o rematantes ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, ya que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Las cargas y/o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los bienes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º) En el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la fecha del remate la parte adjudicataria tendrá que consignar en la cuenta del Juzgado la diferencia entre la cantidad ofrecida y la cantidad consignada previamente para poder participar en la subasta. En el caso de que en el plazo indicado la parte adjudicataria no consignara la cantidad antes indicada, se considerará en quiebra esa adjudicación y el adjudicatario perderá la cantidad consignada para poder participar en la subasta y tal suma será distribuida, en ese caso, entre los copropietarios de la finca en proporción a sus respectivas cuotas en la comunidad. Si quien resultare ser adjudicatario es alguno de los copropietarios y no consignara en ese plazo de los ocho días hábiles señalados la cantidad que faltare para cubrir el precio ofrecido por el remate, se considerara igualmente en quiebra la subasta y perderá la cantidad consignada, que pasará a repartirse entre los demás copropietarios en proporción a sus cuotas, sin que al copropietario-adjudicatario le correspondiera percibir cantidad alguna de la consignada por él para la subasta.

#### Fincas objeto de subasta:

-Finca regadío, en término de Valdefuentes del Páramo, al sitio de camino Villamañán, finca número 12 del polígono 4, con una superficie de 6 hectáreas y 94 áreas. Valorada en diez millones cuatrocientas mil pesetas (10.400.000 pesetas).

-La planta baja de una casa con su desván, sita en La Bañeza, en la calle 18 de Julio, número 27. Valorada en trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 pesetas).

-Local comercial en La Bañeza, en la calle Santa Elena de Jamuz, con una superficie de 176 metros cuadrados. Valorado en nueve millones setecientos mil pesetas (9.700.000 pesetas).

-Finca regadío en Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, al sitio de La Granja, finca número 62 del polígono 13, con una superficie de 3 hectáreas, 89 áreas y 80 centiáreas. Valorada en cinco millones ochocientas mil pesetas (5.800.000 pesetas).

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 24 de septiembre de 1998.-E/ Juan Domingo Peñín del Palacio.-La Secretaría Judicial (ilegible).

8918

11.125 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 205/97, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador señor Ameiz Martínez, contra Daniel

Murúa Jiménez, Adelina Jiménez González y Hermenegildo Fernández Centeno, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de diciembre de 1998, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 20 de enero de 1999, a las trece horas, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 25 de febrero de 1999, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º-Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º-Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse, previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116/0000/17/0205/97, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º-Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º-Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º-Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º-Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º-Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

-Vivienda sita en Benavente, en la calle Batalla del Ebro, número 12, edificio 2, 2º izquierda, en la urbanización Eras de San Antón, Grupo 29 de Octubre, de una superficie construida de 65, 53 m². Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

-Finca rústica de regadío, en Villanueva de Azoague, al sitio de Villares, polígono 1, parcela 238, de una superficie de 28 áreas y 80 centiáreas. Valorada en cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 pesetas).

-Vivienda sita en Benavente, calle Cuesta Hospital, número 2 (actualmente es el número 8 y según los datos del Registro el número 4), portal 2, planta 3, puerta B, de una superficie construida de 120, 95 m². Valorada en nueve millones de pesetas (9.000.000 de pesetas).

-50% del pleno dominio de local comercial sito en Benavente, carretera Madrid-Coruña, s/n, Cercado Gándara, Km. 262, 900, de una superficie construida de 68, 72 m². Valorado en tres millones cuatrocientas mil pesetas (3.400.000 pesetas).

-50% del pleno dominio de local comercial sito en Benavente, carretera Madrid-Coruña, s/n, Cercado Gándara, Km. 262, 900, de una superficie construida de 68, 72 m². Valorado en tres millones cuatrocientas mil pesetas (3.400.000 pesetas).

Dado en La Bañeza a 22 de septiembre de 1998.-La Secretaria, Gema Antolín Pérez.

8770

9.375 ptas.